

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 244

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2019-10943** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000097/2019 a instancia de Alfredo Ibáñez Ricalde frente a Alcocer Claros Hernán, en los que se ha dictado Decreto de fecha 11 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

### DECRETO

Sra. letrada de la Administración de Justicia, D<sup>a</sup> Lucrecia de la Gándara Porres.  
En Santander, a 11 de diciembre de 2019.

### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por el FOGASA se ha presentado el anterior escrito solicitando se proceda a la mejora del embargo acordado sobre los bienes del ejecutado Alcocer Claros Hernán.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dándose los presupuestos que se establecen en el artículo 612 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, insuficiencia de los bienes embargados, es procedente acordar la mejora del embargo de bienes solicitada.

Para esta mejora de embargo se tiene en cuenta lo previsto en los artículos 584, 592, 593, 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a suficiencia, orden, pertenencia de los bienes al ejecutado y bienes inembargables.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la mejora del embargo sobre los bienes propiedad del ejecutado Alcocer Claros Hernán hasta cubrir la suma de 1.351,17 euros (953 euros más 18,17 euros de intereses moratorios, además de una cantidad provisionalmente presupuestada en 380 euros para hacer frente a intereses y costas de ejecución), y decreto el embargo de:

- Las cantidades que don Hernán Alcocer Claros pueda percibir en concepto de prestación de garantía salarial, como resultado del expediente administrativo tramitado ante FOGASA con el número 39/2019/000/1246/00.

A los efectos anteriores, se comunica a FOGASA:

- CIF del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER: S3900068B.
- IBAN: ES55 0049 3569 9200 05001274.
- CONCEPTO: 3855 0000 64 0097 19.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en

CVE-2019-10943

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 244

que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064009719 a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hernán Alcocer Claros, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de diciembre de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2019/10943](#)